



Ayuntamiento de Murcia

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO DE LA MUJER DE SANTO ÁNGEL, PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CENTRO DE LA MUJER, 2024-2026.

Firmado el 26 de septiembre de 2024

Decreto nº 202415526 de la Concejala Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 19 de septiembre de 2024.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Asociación Centro de la Mujer de Santo Ángel.

OBJETO:

Fomentar, desarrollar y ejecutar actividades y programas dirigidos a la promoción y bienestar social de las mujeres del municipio de Murcia, así como impulsar el asociacionismo femenino como vía participativa y activa de promoción de la igualdad entre géneros.

VIGENCIA:

Desde el momento de su firma hasta dos años, pudiendo prorrogarse hasta cuatro años.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio consiste en fomentar, desarrollar y ejecutar actividades y programas dirigidos a la promoción y bienestar social de las mujeres del municipio de Murcia, así como impulsar el asociacionismo femenino como vía participativa y activa de promoción de la igualdad entre géneros.

De la misma manera, se pretende fomentar su integración participativa en el

Ayuntamiento de Murcia

entorno social, llevar a cabo actuaciones tendentes a la promoción de su bienestar dentro fomentado su integración, participación y relación con el medio social, generando la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

- Cesión temporal del uso de locales.

Durante la vigencia de este Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a ceder a la Asociación el uso del espacio necesario para la realización de las actividades que le son propias. Este espacio estará ubicado en el inmueble titularidad municipal sito en c/ de la Cruz, 1 de Santo Ángel y constituirá la sede de la Asociación.

Será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Murcia el abono de los gastos derivados del consumo de agua, luz y otros suministros necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro.

Esta cesión se entenderá revocada en todo o en parte del local cedido cuando el mismo sea necesario para el desarrollo de actividades programadas por la Concejalía competente en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y no se disponga de otros locales adecuados o por Asociaciones o Fundaciones que persigan fines de interés público concurrentes con los de la Concejalía, con la autorización de ésta. En caso de tal eventualidad, la asociación se compromete al desalojo de la totalidad o de la parte del local interesado, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación que, a tal efecto, le dirija el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

En caso de incumplimiento, y al margen de las acciones legales que procedan, se sancionará a la Asociación con la imposibilidad de que durante los 3 años posteriores a la revocación de la cesión, pueda adjudicársele un nuevo espacio o subvención de cualquier tipo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

- Aportación material e instrumental.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia a través de la Concejalía competente en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres cede igualmente el uso del mobiliario, enseres y material instrumental con el que se dota el local durante la vigencia de este Convenio.

En caso de disolución de la Asociación, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia recuperará los bienes muebles e inmuebles que haya cedido a aquélla con ocasión de este o sucesivos convenios de colaboración.

- Asistencia técnica.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia a través de la Concejalía competente en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, asignará asistencia técnica a dicha Asociación, para la realización de actividades y para asegurar

Ayuntamiento de Murcia

el adecuado funcionamiento de la misma.

- **Asignación económica.**

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia dotará a la Asociación con una asignación económica en forma de subvención que le permita el desarrollo de su programación de actividades.

Previo a la concesión de la subvención deberá quedar acreditado que la Asociación reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia y demás disposiciones que, en su desarrollo pudieran aprobarse.

El importe de la subvención se determinará teniendo en cuenta el coste de las actividades programadas, su carácter y número de beneficiarias y las necesidades de financiación que a juicio de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a la vista del Presupuesto anual presentado, precise la Asociación para cada ejercicio económico.

Las prestaciones económicas derivadas del presente convenio se fijarán anualmente en el presupuesto municipal y durante el tiempo de vigencia del convenio, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente para la concesión y quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Murcia.

Se hace constar que este Convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

TERCERA. Compromisos de la Asociación

- La Asociación al inicio de cada ejercicio, deberá presentar a la Concejalía competente en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Excmo. Ayuntamiento de Murcia, una programación Anual de Actividades y el Presupuesto de la Asociación para dicho ejercicio. El presupuesto contendrá detalle de ingresos y gastos previstos por la Asociación para el ejercicio económico.

A tal efecto la Concejalía competente en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, señala como criterios prioritarios para la elaboración de los proyectos, que las actuaciones previstas se dirijan al desarrollo de acciones positivas para las mujeres y la promoción del principio de igualdad entre géneros, siguiendo las líneas marcadas en el Programa Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y los Planes Estratégicos para la Igualdad de Oportunidades de los ámbitos Estatal, Autonómico y Local.

- En ningún caso podrá la Asociación alterar unilateralmente el proyecto de actividades que se acuerda realizar, debiendo comunicar por escrito y con antelación de las posibles variaciones.

Ayuntamiento de Murcia

- La Asociación presentará en plazo y forma la justificación de las subvenciones recibidas del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones y con las condiciones previstas en el acuerdo de concesión, debiendo reintegrar las cantidades no consumidas o no justificadas adecuadamente.
- Asimismo, cumplirá los Estatutos y Normas de Régimen Interior aprobados y vigentes para el conjunto de los Centros de la Mujer del municipio de Murcia sin que sea posible la modificación de los Estatutos sin el previo conocimiento y asesoramiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- Mantendrá el local en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y hacer un uso correcto y racional de las instalaciones, equipamiento y suministros.
- Cumplirá con las obligaciones fiscales, laborales, sanitarias y administrativas legalmente exigibles en las actividades que desarrolle el Centro y se presten en los locales cedidos a la Asociación. En caso del impago de algún tributo de carácter obligatorio por parte del Centro o de la persona que ejerza la actividad, será la Asociación quien asumirá las responsabilidades que de tal omisión pudiesen derivarse.
Cualquier incidencia que por incumplimiento de esta obligación pudiera surgir es totalmente ajena a este Ayuntamiento y las responsabilidades que de la misma pudieran derivarse, lo será entre la Asociación y la persona o entidad que realiza la actividad.
- Todas las actividades que para la gestión de sus servicios realice la Asociación, se comunicarán por escrito a la Concejalía competente en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, a la que se le hará entrega de una copia de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se hace referencia el presente párrafo.
- Permitirá la pertenencia en calidad de socias a personas que de conformidad con los Estatutos tengan derecho a ello.
- No discriminación de cualquier socia por razón de su sexo, religión, raza o cualquier otra circunstancia, de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Española.
- Utilizar el local para los fines para los que ha sido cedido sin poder cederlo a su vez a otras asociaciones
- No realizar actividades destinadas a personas distintas de sus asociadas sin conocimiento ni autorización de la Concejalía competente en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- En los Centros Integrales Culturales, si se produce el incumplimiento de las normas generales y dicho incumplimiento fuera imputable a la Asociación, será ésta exclusivamente quien deba desalojar el focal.

Ayuntamiento de Murcia

- No realizar obras que afecten a la estructura o disposición de los locales sin la previa autorización de la Concejalía competente en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- No realizar actividades que tengan carácter publicista, comercial o lucrativo, ni desarrollar juegos o competiciones que no estén basados en razones educativas o con finalidad de promoción social y cultural.
- La Asociación se compromete a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del/de los programa/s de actuación conveniados.
- La Asociación informará a la Concejalía competente en igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de las modificaciones que pudiera haber en la composición de la Junta Directiva, así como de las convocatorias para elección de Junta Directiva.
- Con el fin de preservar el interés general de las socias, y velar por el cumplimiento de los fines y naturaleza que le son propios y a petición del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, el Centro de la Mujer estará obligado a presentar la documentación que se requiera sobre la gestión económica de la asociación.

El Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho para disponer del local cuyo uso cede en caso de necesidad perentoria para atender a situaciones catastróficas, en casos excepcionales para actividades generales de la comunidad ciudadana y para aquellas otras actividades que por su condición de uso o servicio público requieran de su utilización.

CUARTA. Inspección y Comisión de Seguimiento

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario/a designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.
- El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta con participación de dos personas por cada una de las partes firmantes del mismo.
- La Comisión mixta de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones de carácter general:
 - Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.
 - Velar por los compromisos del presente convenio.
 - Realizar el seguimiento en el cumplimiento de la memoria anual de actividades de la asociación.
 - Velar por el adecuado uso de las instalaciones.

Ayuntamiento de Murcia

- Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.
- Decidir en un plazo de 30 días, la inclusión de cualquier actividad no prevista en el Plan de Actuación Anual, siempre que sea adecuada a los fines del presente convenio.
- Asimismo, el Ayuntamiento participará en el Consejo Asesor de la Asociación con un máximo de dos miembros: representantes de la institución y representantes del personal técnico colaborador. Podrá igualmente participar en los órganos gestores de la asociación con una persona técnica municipal designada al efecto, con voz pero sin voto.

QUINTA - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes por un periodo de hasta cuatro, dos adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Modificación

La asociación deberá comunicar a la Concejalía la propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se hará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y control, mediante la correspondiente Adenda al mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se establezca en el mismo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo concedido en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones

Ayuntamiento de Murcia

derivadas del objeto del convenio.

- Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- Como consecuencia de un expediente sancionador.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

OCTAVA. Inexistencia de relación laboral.

El personal de la asociación dedicado a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Murcia.

NOVENA.- Naturaleza del convenio y régimen jurídico.

Este convenio de colaboración por su objeto, es de naturaleza administrativa y no contractual, quedando sujeto al régimen establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Igualmente queda sometido a los preceptos de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de Desarrollo; Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023 y demás normativa que en materia de subvenciones resulten de aplicación, así como lo establecido en las presentes estipulaciones.

Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en su artículo 6.1 por la que se trasponen al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2024, aplicándose únicamente los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo a lo estipulado en su artículo 4.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, las controversias que

Ayuntamiento de Murcia

pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. Protección de Datos.

Las Partes se comprometen a cumplir en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal, en relación con cualquier tratamiento de datos personales necesario para la gestión del presente Convenio.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas Partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente de los deberes de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.